



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 122-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 23 de junio de 2015

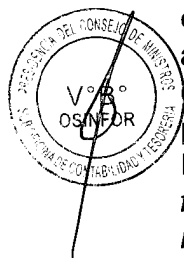
VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por la **Comunidad Nativa Fátima** Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 25-PUC/P-MAD-A-025-13, debidamente representada por la el señor **Jhon Dalton Vásquez López**, identificado con DNI N° 45251293, en su calidad de Jefe de la Comunidad Nativa Fátima, según poderes inscritos en la Partida N° 11006928 del Libro de Comunidades Nativas y Campesinas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa de la Oficina de Pucallpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el



fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1201-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a la Comunidad Nativa Fátima por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 2.09 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

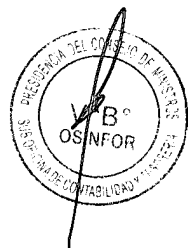
Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Comunidad Nativa de Fátima habría efectuado el pago de S/. 2,253.02 Nuevos Soles por concepto de la multa impuesta, conforme acredita los depósitos realizados con Código de Operación N° 777400 y 466295.

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor Jhon Dalton Vásquez López, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 3401638-4-Ñ en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del 13.69% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 804.65 Nuevos Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201501674 la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 1254, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;





Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 549-2014-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

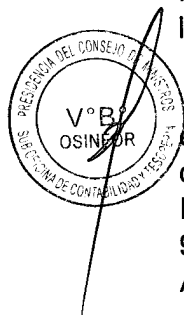
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N°1201-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor Jhon Dalton Vásquez López, en representación de la Comunidad Nativa Fátima, Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Mediana Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas de la Selva N° 25-PUC/P-MAD-A-025-13;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 5 873.93** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **5 (cinco) meses**, desde la fecha de emisión de la presente Resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

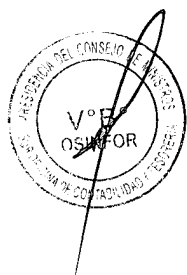
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 122 - 2015 - OSINFOR / 05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	COMUNIDAD NATIVA FATIMA				
Representante	VASQUEZ LOPEZ JHON DALTON				
Permiso/Autoriz.	01-AMA/P-MAD-DRA-07-12				
R.D.N°	616-2013-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	2.09		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 8,046.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 2,172.57		Cuota Inicial	14%	
Saldo a Fraccionar	S/. 5,873.93		N° Cuotas	5	
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 5,873.93			
1		5,069.28	804.65		804.65
2	15-jul-15	3,820.94	1,248.34	48.67	S/. 1,297.00
3	15-ago-15	2,560.62	1,260.32	36.68	1,297.00
4	15-sep-15	1,288.21	1,272.42	24.58	1,297.00
5	15-oct-15		1,288.21	24.59	1,312.80
			5,873.93	134.52	6,008.45
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

